

**SE TIENE PRESENTE EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DE AGRIQUEM AMÉRICA S.A.; TRASPASA A LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL AGQ CHILE S.A., SUCURSAL AGQ CHILE S.A., AL RÉGIMEN NORMAL; HOMOLOGA LOS ALCANCES AUTORIZADOS Y AUTORIZA AQUELLOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1262**

**Santiago, 30 DIC 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristián Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N°332, de 2015; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y



medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente” (“reglamento ETFA”).

3º. Que, el artículo 1º transitorio del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, estableció un régimen de autorización provisorio para las entidades acreditadas o autorizadas por un organismo de la administración del Estado que lleven a cabo actividades de muestreo, medición y análisis y para aquellas que cuenten con una acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización.

4º. Que, con fecha 28 de diciembre de 2015 y a través de la resolución exenta N°1216, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó, de manera provisorio, como ETFA a AGRIQUEM AMÉRICA S.A., sucursal AGRIQUEM AMÉRICA S.A., en los alcances indicados en el informe final de evaluación, los cuales, posteriormente fueron complementados, mediante la resolución exenta N°375, de fecha 29 de abril de 2016, que acogió parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la empresa.

5º. Que, por su parte, en el artículo cuarto transitorio del mencionado reglamento, se indicó que la Superintendencia debía establecer un procedimiento para que las ETFA que tuvieran una autorización provisorio, pasaran al régimen normal.

6º. Que, a raíz de dicha disposición, con fecha 9 de marzo de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de las resoluciones exentas N°201, N°203 y N°204, dictó instrucciones de carácter general para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, bajo el régimen normal, en el componente agua, aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas y suelo, respectivamente, las cuales establecieron los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas interesadas para ser autorizadas, por esta Superintendencia, como ETFA, para las actividades de muestreo, medición y/o análisis, en los distintos componentes; para la renovación de la autorización; para la ampliación de los alcances por régimen normal; y para el traspaso de las ETFA autorizadas bajo régimen provisorio al régimen normal, cuando corresponda.

7º. Que, con fecha 16 de junio de 2016 la empresa AGQ CHILE S.A., respecto de la sucursal AGQ Chile S.A., ubicada en Los Industriales N°697, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago, solicitó su traspaso al régimen normal y la ampliación de los alcances ya autorizados, acompañando entre otros antecedentes, una copia simple de la reducción a escritura pública de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGRIQUEM AMÉRICA S.A., de fecha 8 de junio de 2015, mediante la cual, se acordó el cambio de la razón social de la sociedad a AGQ CHILE S.A.



8º. Que, con fecha 15 de julio de 2016, las resoluciones indicadas en el considerando sexto de la presente resolución, fueron actualizadas y dejadas sin efecto mediante las resoluciones exentas N°647, N°648 y N°649, de la Superintendencia.

9º. Que, con fecha 2 de septiembre de 2016, la Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta Superintendencia, que la empresa había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento, así como con lo previsto en el punto N°8 de la resolución exenta N°201, de 9 de marzo de 2016, anteriormente indicada. Punto que es concordante con lo indicado en la resolución exenta N°649, de 15 de julio de 2016.

10º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°410, de fecha 03 de octubre de 2016, recomendó el traspaso al régimen normal y adjuntó el informe final de evaluación de los antecedentes presentados por la empresa AGQ CHILE S.A., para su sucursal AGQ Chile S.A., de la misma fecha, respecto de la ampliación de alcances solicitada, indicando aquellos que fueron aprobados.

11º. Que, en primer lugar y respecto del traspaso de la empresa AGQ CHILE al régimen normal, con fecha 16 de diciembre de 2016 y mediante la resolución exenta N°1167, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó una instrucción de carácter general sobre la estandarización de alcances autorizados por este servicio, aplicado a las ETFA y a los IA, cuyo objeto es reestructurar los elementos que componen un alcance, a fin de hacer coherente la información proveniente de las actividades ejecutadas por las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental con los informes de seguimiento o reportes- que para el cumplimiento de los diferentes instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA- son entregados por un titular a esta superintendencia.

12º. Que, conforme lo señalado en la resolución exenta N°1167, de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente realizó un traspaso de elementos que componen un alcance, a fin de consolidar toda la información en una sola estructura, tanto para los autorizados por régimen provisorio como en normal.

13º. Que, en segundo lugar el fundamento para autorizar los nuevos alcances se encuentran en el informe final de evaluación correspondiente a la ETFA, adjuntado en el memorando N°410, de fecha 03 de octubre de 2016, ya antes citado, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Registro de Entidades de la empresa.

#### **RESUELVO:**

**1. TÉNGASE PRESENTE** el cambio de la razón social de la empresa autorizada como ETFA, de AGRIQUEM AMÉRICA S.A. a AGQ CHILE S.A., de acuerdo a lo señalado en la reducción a escritura pública de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AGRIQUEM AMÉRICA S.A., de fecha 8 de junio de 2015, mediante la cual, se acordó el cambio de la razón social de la sociedad.



**2. TRASPÁSESE** a la empresa AGQ CHILE S.A., sucursal AGQ Chile S.A., autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, al régimen normal. Esta autorización tendrá una vigencia de dos años contados desde la notificación por correo electrónico de la presente resolución.

**3. HOMOLÓGUENSE** los alcances autorizados bajo el régimen provisorio a la ETFA AGQ CHILE S.A., sucursal AGQ Chile S.A., en virtud de lo indicado en los considerandos 11° y 12° de esta resolución, cuyos códigos se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de esta resolución, el que forma parte de ésta.

**4. DÉJESE CONSTANCIA** de la homologación de los alcances, cuyos alcances se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de la presente resolución y que forma parte de la misma, en el Registro Público del Registro de Entidades.

**5. SE RECHAZAN**, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N°1167, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dictó una instrucción de carácter general sobre la estandarización de alcances autorizados por este servicio, los alcances individualizados en el Anexo N°2 de esta resolución, que forma parte de la misma, por los motivos ahí indicados.

**6. SE AUTORIZA** la ampliación de los alcances aprobados a la ETFA AGQ CHILE S.A., sucursal AGQ Chile S.A., los cuales se encuentran individualizados en el informe final de evaluación de la sucursal, el que forma parte integrante de ésta.

**7. PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto segundo resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

**8. DENIÉGASE** la ampliación de los alcances solicitados por la empresa AGQ CHILE S.A., sucursal AGQ Chile S.A., respecto de todos aquellos que fueron rechazados en el informe final de evaluación de los antecedentes, que se adjunta a la presente resolución.

**9. ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de rechazar los alcances individualizados en el Anexo N°2, que forma parte integrante de la presente resolución, indicada en el punto quinto resolutivo y de denegar la ampliación señalada en el punto octavo resolutivo.

**10. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, que se encuentra en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos aprobados que fueron homologados y ampliados, el estado y vigencia de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente

11. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

  
SHE RWG  
DHE/RVC/MVG/MVS/DIS

ADJ.: Informe Final de Evaluación.

**Notifíquese por correo electrónico:**

- jlганivet@agq.cl  
- mmartin@agq.cl

**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos



**ANEXO N°1**

CÓDIGO ALCANCE	CÓDIGO ALCANCE	CÓDIGO ALCANCE	CÓDIGO ALCANCE
17268	17329	24559	24655
17270	17330	24560	24657
17273	17332	24561	24663
17274	24457	24563	24665
17275	24458	24564	24669
17276	24459	24565	
17277	24460	24566	
17279	24462	24567	
17285	24463	24568	
17288	24464	24570	
17289	24467	24571	
17290	24469	24573	
17291	24488	24574	
17292	24491	24575	
17297	24492	24576	
17298	24493	24578	
17299	24494	24582	
17300	24496	24584	
17301	24497	24586	
17302	24498	24587	
17303	24501	24588	
17304	24503	24589	
17305	24505	24590	
17306	24508	24591	
17307	24511	24592	
17308	24520	24593	
17309	24521	24598	
17310	24523	24600	
17311	24526	24602	
17312	24527	24609	
17313	24528	24611	
17314	24531	24612	
17315	24535	24613	
17316	24537	24625	
17318	24540	24629	
17320	24543	24638	
17321	24544	24639	
17322	24545	24640	
17324	24553	24642	
17325	24555	24644	
17326	24556	24647	
17327	24557	24648	
17328	24558	24651	

**ANEXO N°2.**

CÓDIGO ETFA	NOMBRE ETFA	CÓDIGO ALCANCE	ACTIVIDAD	MATRIZ	APLICACIÓN	SUB AREA	MÉTODO	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	ESTADO	OBSERVACIONES
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24514	Medición/ Análisis	Agua	No Aplica	Agua potable	4500. B. Reserved. SO42 <sup>-</sup> Sulfate. 21° Edición.20 05. SM - APHA/AW WA/WEF.	-	Sulfato	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL MÉTODO NI ACREDITAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL ANÁLISIS AUTORIZADO.
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24517	Medición/ Análisis	Agua	No Aplica	Fuentes de captación	4500. B. Reserved. SO42 <sup>-</sup> Sulfate. 21° Edición.20 05. SM - APHA/AW WA/WEF.	-	Sulfato	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL MÉTODO NI ACREDITAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL ANÁLISIS AUTORIZADO.
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24617	Medición/ Análisis	Agua	No Aplica	Aguas crudas	4500- SO42 <sup>-</sup> Sulfate (Editorial revisions,	-	Sulfato	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL



CÓDIGO ETFA	NOMBRE ETFA	CÓDIGO ALCANCE	ACTIVIDAD	MATRIZ	APLICACIÓN	SUB AREA	MÉTODO	MÉTODO PROPIO	PARÁMETRO	ESTADO	OBSERVACIONES
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24620	Medición/ Análisis	Agua	No Aplica	Aguas residuales	4500-SO42- Sulfate (Editorial revisions, 2011) B. Reserved	-	Sulfato	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL MÉTODO NI ACREDITAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL ANÁLISIS AUTORIZADO.
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24634	Medición/ Análisis	Agua	No Aplica	Agua para bebida	4500-SO42- Sulfate (Editorial revisions, 2011) B. Reserved	-	Compuestos Fenólicos	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL MÉTODO NI ACREDITAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL ANÁLISIS AUTORIZADO.
004-01	AGRIQUE M AMERICA	24637	medición/a nálisis	agua	no aplica	Aguas crudas	4500-so42- sulfate (editorial revisions, 2011) b. reserved	-	compuestos fenólicos	RECHAZADO	MÉTODO ACREDITADO TIENE EL CARÁCTER DE "RESERVADO" Y NO ESTÁ DISPONIBLE EN STANDARD METHODS, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONOCER EL MÉTODO NI ACREDITAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL ANÁLISIS AUTORIZADO.